G0000098a32c031830f07e4115060d39e

Geriatros S.A., actuando en calidad de entidad arrendatario de las instalaciones, solicita la modificación de la categoría del equipamiento educativo 2.91 "Colegio Residencia María Inmaculada" a la categoría 3 de equipamientos de interés público y social para su destino a residencia de ancianos, manteniendo en un pequeño sector de las instalaciones el uso educativo, que resulta compatible en los términos del art. 5.9.2 del PGOU, con el nuevo uso de equipamiento de categoría 3.

Al respecto del establecimiento de modificación de la categoría del equipamiento procede decir que el artículo 11.7.3.4 d) del Plan General de Ordenación Urbana de Santander establece que:

" El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, mediante el procedimiento del artículo 146 de la Ley del Suelo (*remisión que se realiza al art. 146 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, donde se regula el procedimiento de delimitación de unidades de actuación*):

//…….//

b) Asignar a cualquier otra categoría cualquiera de los equipamientos que no sean sistemas generales ni dotación urbana estructurante señalados por el Plan."

La propuesta de establecimiento de cambio de categoría de equipamiento ha sido informada favorablemente por el Servicio de Urbanismo, acreditando el cumplimiento de los elementos reglados establecidos por el referido artículo: no tener carácter de sistema general ni dotación urbana estructurante el equipamiento que no ocupa.

El procedimiento establecido por los art. 11.7.3.4 para la modificación de la categoría de equipamiento se remite al establecido por la legislación para la delimitación de las unidades de actuación. El régimen competencial será el establecido en los art. 123.1.i) y 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, dado el carácter de disposición de planeamiento que tiene la figura del modificación de categoría de equipamiento, que contempla, como desarrollo y complemento del planeamiento general, el citado art. 11.7.3 del PGOU. Por tanto la aprobación inicial corresponderá a la Junta de Gobierno Local, y, previo periodo de información pública de veinte días (art. 83.2 de la Ley 39/2015 del

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?csv=G0000098a32c031830f07e4115060d39e

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), será el Pleno el órgano competente para la aprobación definitiva.

Santander, en la fecha de la firma electrónica.
El Jefe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo
Fdo.: José Ramón de la Torre Valdés

G0000098a32c031830f07e4115060d39e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?csv=G0000098a32c031830f07e4115060d39e

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE RAMON DE LA TORRE VALDES	Jefe del Servicio Juridico de Fomento	03/06/2020 15:45